

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No.1806

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, seis de diciembre de dos mil veintiuno.

Se encuentra a despacho la presente demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO (MUTUO ACUERDO)**, promovida por **JUAN ALONSO CARDONA CUERVO y MARIA ODILIA AGUIRRE BERNAL**, a través de apoderado judicial, para decidir sobre su admisión.

Revisada la misma y sus anexos, se observa que reúne los requisitos establecidos en el artículo 82 del Código General del Proceso y demás normas concordantes, por lo que se admitirá.

No se acepta la renuncia a términos de notificación y ejecutoria del auto, toda vez que debe notificarse a la defensoría de familia y al ministerio público para lo de sus cargos.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

1°. **ADMITIR** la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO (MUTUO ACUERDO)**, promovida por **JUAN ALONSO CARDONA CUERVO y MARIA ODILIA AGUIRRE BERNAL**.

2°. **DAR** a la demanda el trámite del proceso de Jurisdicción Voluntaria previsto en los artículos 577 y siguientes del Código

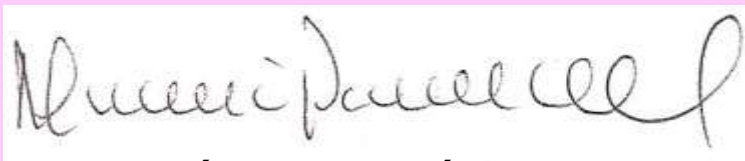
General del Proceso.

3°. **TENER** como pruebas los documentos aportados con la demanda.

4°. **NO ACCEDER** a la renuncia de términos de notificación y ejecutoria, según lo indicado anteriormente.

5°. **RECONOCER** personería amplia y suficiente al **Dr. RICARDO ANDRÉS LOAIZA OCAMPO**, para actuar en nombre y representación de los solicitantes en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ec7dca80c54146d1933bdb1b1bfac8caeabb372350a138d5bf26e75f70bd68c5**

Documento generado en 06/12/2021 06:19:42 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>